LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

En uso de las atribuciones contempladas en el Art.~14 de su Reglamento In terno,

ACUERDA

Designar al Señor Doctor FRANCISCO GARCES JARAMILLO, Secretario General - de la H. Cámara Nacional de Representantes, para el período comprendido - desde la presente fecha hasta el 10 de Agosto de 1984.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta - y tres.

ARCHIVO

WALTER ESPARZA FABIANY
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL

DE REPRESENTANTES

"LIC. JUAN QUEZADA SILVA

PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES ENCARGADO DE LA SECRETARIA

I-83-003-R.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que el 17 de mayo de 1984 se cumple el Primer Centenario del Natalicio del doc $\,$ tor Pío Jaramillo Alvarado;

Que el doctor Jaramillo Alvarado se destacó durante su vida como maestro, so ciólogo, períodista, investigador valioso, defensor del indio ecuatoriano, legislador y doctor de las ecuatorianidades;

Que su nombre y valía, así como su proyección nacional e internacional esta intimamente vinculada a la de los grandes Maestros de la Nacionalidad Ecuatoria na; y,

Que es deber del Congreso Nacional exaltar tan egregia figura consagrando su - nombre como justo homenaje de la República,

RESUELVE

Peclarar al preclaro hombre de cultura doctor Pío Jaramillo Alvarado, Símbolo - del Maestro Ecuatoriano, junto a las egregias figuras de Juan Montalvo, Federico González Suárez, Luis Felipe Borja y Víctor Manuel Peñaherrera.

Dada, en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

RESIDENTE, ENCARGADO.

FRANCISCO GARCES JARAMILLO SECRETARIO GENERAL



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

06. No. 83-711-DA Quito, Septiembre 7 de 1983

Señor Don GAR Y ESPARZA FABIANY PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL En su Despacho.-

Señor Presidente:

Devuelvo a usted el auténtico de la "LEY DE CREACION DEL CANTON EL TRIUNFO EN LA PROVINCIA DEL GUA YAS", que ha sido sometida a mi conocimiento y que la he SANCIONADO en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 68 de la Constitución.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, el testimonio de mi consideración más distinguida.

Muy atentamente,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



Nº 142

LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO

Que la parroquia El Triunfo, perteneciente al Cantón Yaguachi, en la provincia del Guayas, ha tenido un acelerado desarrollo en todos sus aspectos, especialmente en lo urbanístico, poblacional, agrícola, ganadero y comercial;

Que la nombrada parroquia tiene los elementos necesarios para administrarse - por sí misma, a fin de lograr un desarrollo adecuado en armonía con las exigen cias de la época actual,

En uso de sus atribuciones constitucionales,

EXPIDE LA SIGUIENTE LEY

- Art. 1.- Créase el Cantón El Triunfo en la provincia del Guayas. Su cabecera cantonal será El Triunfo.
- Art. 2.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón El Triunfo comprenderá la parroquia El Triunfo.
- Art. 3.- Hasta que se fijen los límites cantonales, las autoridades del cantón El Triunfo ejercerán la jurisdicción político-administrativa dentro de los límites fijados en la Ordenanza de creación de la correspondiente parroquia que pasa a integrar el nombrado cantón.
- Art. 4.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el -Registro Oficial Nº 113, de 24 de enero de 1980, asignase al Municipio del Cantón El Triunfo, un aporte anual de diez millones de sucres (S/. 10'000.000,00) con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- La Câmara Nacional de Representantes conformará una comisión especial multipartidista, a la que se integrarán tres delegados por ca-

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

da uno de los Consejos Provinciales del Guayas y del Cañar, que en el plazo de ciento ochenta días calendario desde que entre en funciones, presentará el correspondiente proyecto de señalamiento de límites definitivos del Cantón El Triunfo, para su aprobación por la Cámara Nacional de Representantes o por el-Plenario de las Comisiones Legislativas.

SEGUNDA.- Por esta vez, para la elección de los concejales que deben integrar el Concejo Municipal del Cantón El Triunfo, el Tribunal Supremo - Electoral hará uso de la facultad que le concede el Art. 149 de la Ley de Elecciones.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fechade su promulgación.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Câmara Nacional de Representa<u>n</u> tes, a los veinte y cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta ytres.

GARY ESPARZA FABIANY
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA
NACIONAL DE REPRESENTANTES

PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

EJECUTESE,

OSVALDO HURTADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA